

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE JULIO DEL 2010
No. 2010-048

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veinte y dos días del mes de julio del año 2010, a las 09H45, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: María Marlene Cabrera Ureña, César Jaime Cerda Shiguango, Carlos Alonso Guevara Barrera, María Judith Jurado Landázuri, Pedro Pablo Poveda Valle, Lidia Priscila Shiguango Grefa y Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asiste además el doctor Álvaro Vivanco en su calidad de Procurador Síndico Municipal.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 12 de julio del 2010.
2. Conocimiento y Aprobación en Segunda de la Derogatoria de la Ordenanza que Crea el Centro Preventivo Ubaldo Bonuchelli.
3. Conocimiento y Aprobación en Segunda de la Ordenanza del Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Municipal de Tena.
4. Conocimiento del proyecto de Ordenanza Reformada de Creación de la Parroquia de San Juan de Muyuna.
5. Conocimiento del Informe para las Declaratorias de Utilidad Pública.
6. Lectura y tratamiento de comunicaciones

Antes de iniciar el tratamiento del Orden del Día y en acatamiento a la disposición constitucional y a lo contemplado en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Concejo recibe en Comisión General a las siguientes personalidades:

- Señor Diego Bonilla, Representante de la Iglesia Cristiana Movimiento Misionero Mundial.
- Moradores del barrio 3 de Mayo de Tena
- Señor Patricio Mena, Presidente del Barrio El Dorado.
- Representante del Barrio Awapungo
- Moradores del Barrio 21 de Enero

EL SEÑOR ALCALDE solicita a los asistentes a la Silla Vacía, hagan conocer sus inquietudes respecto a la actividad municipal.

1. EL SEÑOR DIEGO BONILLA, REPRESENTANTE DE LA IGLESIA CRISTIANA MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL, hace una reminiscencia de la actividad que cumple esta Organización a favor de los niños, jóvenes y la familia cristiana del Cantón Tena, especialmente dirigido al rescate de los valores morales y el alejamiento de los vicios, por lo que solicita a la Municipalidad se les ayude con la construcción de la cancha cubierta que es parte fundamental para completar la infraestructura que ellos tienen y seguir con el proyecto educativo.

EL SEÑOR ALCALDE explica que este pedido se encuentra en la Dirección de Obras Públicas, para que se haga el informe respectivo y la intención de él como Alcalde y de los señores Concejales, es apoyarles con la construcción de esta cancha cubierta. Se analizará el informe para ver la manera de ayudarles con esta obra. Agrega que se tiene previsto la construcción de cinco canchas cubiertas en diversos sectores como en el barrio 3 de Mayo, otra para Ponceloma, las Malvinas, otra en San Isidro, en todo caso se verá la forma de ubicar el presupuesto para este pedido.

2. LOS MORADORES DEL BARRIO TRES DE MAYO, la Maestra de la Escuela y el Ex – Presidente, exponen que requieren el apoyo municipal para ejecutar las obras que han quedado pendientes y que entre lo principal está la cancha cubierta, la apertura de calles y el lastrado de las mismas. Agradece por cuanto se les ha ayudado haciendo constar la construcción de la cancha cubierta y por la maquinaria que realizó varios trabajos pero estos quedaron inconclusos, en cuanto a la apertura de calles solicitan que se les apoye nuevamente con la maquinaria para terminar estas obras.

EL SEÑOR ALCALDE explica que en lo que corresponde a la cancha está presupuestado por lo que se lo hará a corto plazo, en cuanto a las calles hay que programar para avanzar con los trabajos. Una loma grande que exista esa no se puede bajarle por cuanto se requeriría de la maquinaria por mucho tiempo y se debe atender otras obras urgentes. Hay que aclarar que la apertura de calles no es responsabilidad del Municipio, eso le correspondía ejecutarlo al dueño de la Lotización, pero igual tratará de apoyarles como siempre se lo ha hecho. La calle principal se ayudará a lastrar, eso sí se puede hacer. Se compromete en realizar en esa misma tarde una inspección al barrio para determinar las necesidades urgentes.

3. EL SEÑOR PATRICIO MENA, PRESIDENTE DEL BARRIO EL DORADO, expone que ha solicitado cinco puntos para que se atienda a su barrio pero todavía no se han cumplido todos. Las aceras y bordillos no se ha concluido, todavía falta unos tramos, de igual manera falta un tramo de apertura de la calle Apu Domingo, que conecta desde su barrio con el barrio Dos Ríos. También la calle Jorge Palomaqui hasta la avenida Jumandy, que pasa por los terrenos del señor Heckel Rivadeneyra, con quien se debe llegar a un acuerdo porque dice que tiene un proyecto para construir pero ese es un cuento desde hace años. Igual faltaría en estas calles las aceras y bordillos, incluida la calle Oscar Montaña.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR CERDA manifiesta al respecto que anteriormente se solicitó la apertura de estas calles pero no se avanzado. Todas estas calles son importantes porque son de conexión con los otros barrios.

EL SEÑOR ALCALDE señala que las aceras y bordillos se está programando por lo que esa obra se va a ejecutar. En cuanto a la apertura de las calles solicita a la Secretaría General, redacte un documento disponiendo a la Dirección de Planificación, se realice la inspección respectiva y el correspondiente informe para determinar la mejor manera de solucionar estas obras.

4. EL REPRESENTANTE DEL BARRIO AWAPUNGO solicita al señor Alcalde se disponga que antes de que salga la maquinaria de su comunidad se realice el

arreglo de la cancha de fútbol que también se solicitó y un tramo de lastrado de la vía que los une con Ongota.

EL SEÑOR ALCALDE indica que en ese momento hablará con el Director de Obras Públicas para disponer la realización de estos trabajos.

5. LOS MORADORES DEL BARRIO 21 DE ABRIL solicitan al señor Alcalde se de solución al abastecimiento del agua, porque la mayor parte de los días no tienen el liquido vital.

EL SEÑOR ALCALDE explica que los trabajos de la nuevas redes de agua potable en el sector, recién se entregaron el día viernes de la semana anterior por parte del Gobierno Provincial, por lo que una vez realizados los trámites y el acta de entrega recepción, asumirá esta responsabilidad el Municipio y podrá efectuar las acciones que corresponda así como procederá a la instalación de medidores, para regular el servicio de agua y conectar la red antigua a la nueva red principal.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JULIO DEL 2010.

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 12 de Julio del 2010, la misma que es aprobada por unanimidad, con la siguiente observación:

EL SEÑOR ALCALDE sobre la Resolución por la cual se aprueba la derogatoria de la Ordenanza de Creación del Centro Preventivo Ubaldo Bonuchelli y se dispone la firma de un Convenio, señala que conversó con el padre Sereno quien maneja el proyecto y le manifestó que no existía problema si el terreno que ocupan para las granjas experimentales se les asigna en otro lugar, por lo que se debe hacerles conocer que pueden seguir ocupando pero si el Municipio requiere se les reubicará, con lo cual tampoco podrían hacer construcciones definitivas.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO sugiere que esta observación la tome en cuenta el señor Procurador Síndico en el momento en que se redacte el Convenio.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA hace conocer que el objetivo de ellos es que se les siga prestando este terreno para que continúen cultivando.

EL SEÑOR ALCALDE anota que eso está bien pero solo para cultivos de ciclo corto, porque el sector estará destinado a otros fines de acuerdo al Plan de Desarrollo Territorial que se ha planificado.

SEGUNDO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN SEGUNDA DE LA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO PREVENTIVO UBALDO BONUCHELLI.

POR SECRETARÍA se da lectura al informen 040 de la Comisión Permanente de Género Generacional y Grupos Vulnerables de la sesión del 18 de junio del 2010, en la cual se ha tratado sobre el análisis del informe y pedido de derogatoria de la Ordenanza que Crea el Centro Preventivo Ubaldo Bonuchelli.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El informe 040 de la Comisión Permanente de Género Generacional y Grupos Vulnerables de la sesión del 18 de junio del 2010, en la cual se ha tratado sobre el análisis del informe y pedido de derogatoria de la Ordenanza que Crea el Centro Preventivo Ubaldo Bonuchelli; que, el Concejo Municipal una vez analizados los antecedentes, mediante Resolución 0252 del 12 de julio del 2010, resolvió aprobar en primera de la derogatoria de la antes señalada Ordenanza, así como Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, para garantizar la continuidad del trabajo emprendido por estas dos Entidades, suscriban un Convenio de Cooperación, en donde se haga constar como parte del mismo que el Centro Preventivo Ubaldo Bonuchelli, puede seguir utilizando las tres hectáreas de terreno en el sector del Chimbadero como soporte para sus labores, toda vez que en dicho lugar se viene implementando una granja integral con los niños, niñas y adolescentes, siempre y cuando sus construcciones sean provisionales a fin de reubicarlos cuando así lo requiera la Municipalidad en aplicación a su Plan de Ordenamiento Territorial,

RESUELVE: Aprobar en segunda y definitiva instancia la derogatoria de la Ordenanza que Crea el Centro Preventivo Ubaldo Bonuchelli, publicada en el Registro Oficial 184 del 4 de octubre del 2007.

TERCERO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN SEGUNDA DE LA ORDENANZA DEL ORGÁNICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio 097-SA-GMT del 19 de julio del 2010, suscrito por las señoras y señores Concejales de Tena, quienes adjunto remiten el informe para al aprobación en segunda de la Ordenanza del Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Municipal de Tena.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA con referencia a este informe solicita que en el numeral 2, se incremente lo siguiente: "Así como el manual de clasificación de puestos, en donde consten los perfiles, los productos, la interfaz y las tareas que tienen que realizar". Añade que desea agradecer al equipo de Concejales y Concejales y dejar un reconocimiento a los compañeros que han sido un apoyo permanente, a los compañeros técnicos y directores departamentales de manera especial al señor Oscar Manosalvas, al señor Patricio Coronado, a la ingeniera Adriana Vallejo y al profesor Alirio Grefa, quienes han sido las personas que han estado trabajando de cerca en esta propuesta nueva, cuyo fin es tener un modelo de gestión diferente para la Municipalidad y que esperan que en la medida que avance el tiempo se lo pueda ir incorporando. Informa también que se ha mantenido una conversación con el señor Fernando Solís que está trabajando en la Municipalidad, quien se va a incorporar a este proceso para apoyar en los diferentes pasos que si bien los conoce con otro nombre pero se está hablando de lo mismo.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO hace notar que en el numeral 2 consta un plazo de 15 días para que se presente el Orgánico de Posición y Personal con la respectiva Reclasificación y Revalorización de Puestos del Personal de Carrera y de los Directores y Jefes Departamentales, lo cual le parece muy poco para evaluar a cerca de 95 empleados.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA señala que sobre este tema ya existe un trabajo avanzado con el Director Administrativo, por lo que considera que está bien los 15 días y si no se alcanzan en ese tiempo que soliciten al Concejo una ampliación de plazo.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO manifiesta que él ha conversado con el señor Solís y el Director Administrativo, le han dicho que un plazo de veinte días hábiles estarían dispuestos a presentar ese informe.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA expresa que en esta Ordenanza también se ha tomado en cuenta la sugerencia que les dieron en el Taller de Ordenamiento Territorial, sobre la dependencia de Gestión y Control Ambiental que se le estaba poniendo en servicios públicos, pero se le subió a la Secretaría de Planificación. También se sugirió que la Jefatura de Avalúos y Catastros pase a la Secretaría de Planificación, pero se considero mejor mantenerla en la Dirección Financiera para que todo lo que tiene que ver con temas presupuestarios y recursos estén en un solo grupo. En este proyecto también esta incorporado un capítulo final direccionando sobre como deben realizar la gestión los directores y jefes departamentales, conformando equipos de trabajo, gerenciando sus direcciones como parte de las responsabilidades comunes que tienen en sus calidades de directores y jefes.

EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL expone que en lo que corresponde a la Secretaría General había dado varias sugerencias previas al tratamiento en segunda de la Ordenanza, pero no se ha tomado en cuenta ninguna de las observaciones. Da la impresión de que en la Secretaría General trabaja solo él y eso no es así. No está definido quién reemplaza al Secretario General en caso de ausencia del titular. También existe la Secretaría Ejecutiva que cumple la señora Karina Lozada y ni siquiera consta en la Ordenanza, es decir existe un gran vacío.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA explica que lo que se ha hecho es dar el nombre de Secretaria de Comisiones, porque como Prosecretaria no daba respuesta al Concejo cuando se tenía que trabajar, ahora ya no se llamará Prosecretaria sino Secretaria de Comisiones para que esté definido. Agrega que además como se continúa en el proceso en este momento se elaborará el orgánico posicional, allí se verá todas estas cosas si es que ha existido algún desfase en cualquiera de las Direcciones, porque allí estará más detallado y se verá que personal se requiere en cada una de las áreas.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO anota que no se está considerando dentro del Parque Amazónico, porque con el nuevo espacio que tienen, van a necesitar una persona que se encargue de cumplir las funciones de bibliotecaria, No se ha considerado tal vez porque todavía no hay un informe pero posteriormente se debe tomar en cuenta esta necesidad. Lo principal es que se tome en cuenta que lo que se quiere es cambiar hacia un nuevo modelo de gestión, no solamente el pagar sueldos, nuevas categorías, sino que se brinde

buena atención para beneficio de la ciudadanía y se operativice el servicio en bien de la comunidad.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA menciona que se debe promover ojalá para el próximo martes una reunión de trabajo con los Directores y Jefes Departamentales para sociabilizar esta Ordenanza, en la que se debe contar con la presencia del señor Alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE felicita a todos los señores Concejales que han trabajado en este proceso que se ha estado esperando realizarlo desde hace muchísimo tiempo y que desgraciadamente por varias circunstancias nunca se hizo un trabajo adecuado, alguna vez se subieron los sueldos inmisericordemente sin que fuera necesario, pero a lo mejor fue falla de él mismo, por no haber vetado a su debido tiempo, pero asumiendo toda esta responsabilidad se ha avanzado bastante, ahora se tiene un orgánico que responde a las necesidades que tiene la Municipalidad. Está de acuerdo en que se parta de la sociabilización interna capaz de que todos sepan cómo se va a trabajar de aquí en adelante. El fin no es solo presentar un cuadro diferente sino más bien de concretar asuntos diferentes en lo que es la marcha de la Institución, en base a objetivos. Esto ayuda a la administración para seguir adelante, en base a esto hay que trabajar en lo que corresponde al presupuesto del próximo año. Lo que se desea es que cada área cuenta con personas que respondan, que funcionen con eficiencia y todos lo que trabajan actualmente con nombramiento en el Municipio van a ser técnicos en la clasificación y con ello se puede ubicarlos en los puestos que sean más útiles y están capacitados y quienes no lo están deben ser capacitados de acuerdo al proceso que conlleva toda esta Ordenanza.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO sugiere que en el punto 4, en el cual se dice que se debe solicitar a la Dirección de Planificación remita una propuesta para ocupación de espacios físicos, de acuerdo a los departamentos que constan en el Orgánico Estructural y Funcional, que también se ponga un plazo, porque es importante que se de una adecuada reubicación lo más rápido posible.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA propone que sea un plazo de 30 días.

Esta propuesta es aceptada por todos los señores Concejales por lo que se determina incorporarla en la Resolución.

EL SEÑOR ALCALDE pregunta si es que se tomado en cuenta el criterio de que con el tiempo cada una de la Direcciones tengan su propia área financiera.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA expone que es necesario hacer conocer que se ha puesto a la Dirección Financiera como un área que se puede desconcentrar, para paulatinamente se debe ir descentralizando.

EL SEÑOR ALCALDE anota que la idea a futuro es de que en un solo departamento esté la Procuraduría Síndica, la Dirección Financiera y Compras Públicas, para que todo el proceso que estos realizan se haga más rápido.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA indica sobre la desconcentración del área financiera, en los departamentos más grandes como ahora por ejemplo tiene la Dirección de Obras Emergentes, se puede ir

incorporando, iniciar con Obras Públicas, y luego incrementar en las demás. El otro tema es del área social que también se ha hecho un primer trabajo con todos los compañeros, lo cual va a pasar la Dirección Administrativa porque todos ellos se integran en una sola área. Es decir todo lo que es el nivel desconcentrado, que al momento se mantiene en la parte de abajo del estructural por cuanto todos ellos fueron creados mediante Ordenanza, debe primero derogarse, para que formen parte del área social. En cuanto al Comité de Derechos Humanos este pasará a ser un Centro de Mediación.

EL SEÑOR ALCALDE pregunta en donde está la Dirección que abarcaría toda la parte social.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA explica que al momento no se tiene hasta que la Dirección Administrativa entregue una propuesta, pero no habrá ningún problema porque se regirán con una Ordenanza nueva.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que la idea entonces sería de que toda el área social esté agrupada en una sola Dirección, que se fusionaría con el Patronato, en la que debe incorporarse todo lo que es Tercera Edad, Discapacidades, Juventud, pero de acuerdo a su criterio ya debería estar creada esta Dirección de manera abierta.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA aclara que eso está contemplado en la primera disposición general que dice: “La Corporación Municipal autoriza al Alcalde para que de acuerdo a la disponibilidad económica y hasta el año 2011, se incrementen las unidades administrativas dependientes de los Departamentos aprobados en la presente Ordenanza”.

EL SEÑOR ALCALDE anota que eso está bien pero en este caso desaparece la Dirección de Desarrollo Humano, por lo que tiene que haber una transitoria que le permita seguir trabajando en los programas que lleva adelante con la juventud, con los discapacitados, con los adultos mayores. Es decir debe haber una disposición que le faculta a que esa área va a seguir laborando hasta cuando se fusione en una sola Dirección.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que la sugerencia sería que se incremente una transitoria que diga: La Dirección de Desarrollo Humano seguirá operando con su actual estructura en la ejecución de los programas asignados, hasta cuando se elabore la nueva Ordenanza de Creación de la Dirección que podría llamarse de Acción Social que abarcaría toda esta área.

EL SEÑOR ALCALDE sugiere que se hagan bien las cosas para ver como van enlazándose en esta Dirección los Concejos Cantonales. Le gustaría saber como quedaría el Concejo Cantonal de Salud.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA explica que en el tema de los Concejos a nivel nacional ya se está trabajando, todo tiene que ver con el tema político, pero se sabe que está avanzando en la derogatoria del Consejo Nacional de Salud, se deroga ese Consejo, y de igual el Concejo Cantonal. De acuerdo a las conversaciones que se tiene y también puede ser una decisión del Concejo para decidir porque realmente el Concejo Cantonal de Salud no está apoyando las políticas de salud, lo que se está haciendo es sacando los recursos del bolsillo grande para poner en el pequeñito. Si existe la decisión debería la Comisión de

Salud, hacer un análisis de la Ordenanza y saber como está respondiendo a esa Ordenanza. La propuesta que tenían en el tema social es que primero se trabaje en esa nueva estructura y hacer igualmente el funcional y posicional para que la gente que está dentro de estas áreas tampoco se quede sin empleo y se pueda fusionar estos Concejos en un Concejo de Igualdad.

Con estas observaciones y sugerencias el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 097-SA-GMT del 19 de julio del 2010, suscrito por las señoras y señores Concejales de Tena, quienes adjunto remiten el informe para al Aprobación en Segunda de la Ordenanza del Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Municipal de Tena; que, la Constitución de la República en su Título IV, Capítulo VII, Sección Segunda en su artículo 227 establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Para la generación de servicios a la colectividad, es indispensable el desarrollo de actividades, políticas, técnicas permanentes ejercidas conjuntamente por las servidoras, los servidores y las autoridades Municipales; que, la presente Ordenanza contiene disposiciones jurídicas, que promueven el mejoramiento sustancial del servicio público en la Institución, de tal manera que la ciudadanía tenga acceso a servicios de óptima calidad y seguridad y de que sus demandas sean atendidas oportunamente; que, esta Ordenanza también se refiere a organizar el Régimen Interno de la Administración del talento humano del Gobierno Municipal de Tena, desarrollando cada una de las funciones dentro del área de su competencia; que, el Concejo Municipal ha asumido su responsabilidad consagrada en la Constitución y en el ordenamiento jurídico vigente, así como se orienta a cumplir con la responsabilidad para la cual fueron electos, en especial con el deber de contribuir a la generación de un servicio público eficiente, eficaz, oportuno y responsable, que promueve el desarrollo del Cantón, la Provincia y el País; que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 238 señala que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”*; que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, precisa que *“El Municipio es la sociedad política, autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción”*; que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal indica *“Que las Municipalidades son autónomas. Salvo lo*

prescrito en la constitución de la República y esta Ley, ninguna Función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir su administración propia"; que, el artículo 174 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que *"La administración de personal se basará en el sistema de mérito y para el acceso al servicio público sólo se tendrá en cuenta el régimen de personal adoptado por el concejo o, en su defecto, las regulaciones de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público"*; que, el Gobierno Municipal del Tena como eje del desarrollo, busca brindar el mejor servicio a todos los sectores del Cantón, siendo necesario fortalecer su funcionamiento administrativo, para optimizar los procesos internos, por lo que ha sido imprescindible crear un nuevo Orgánico Estructural y Funcional; que, el Concejo en pleno mediante Resolución 0123, adoptada en la Sesión Ordinaria del 30 de diciembre del 2009, expidió el nuevo Orgánico Estructural, a fin de propender a la organización técnica de administración del talento humano; que, es necesario que el Gobierno Municipal de Tena disponga de una Ordenanza que norme las funciones que deben cumplir y atender en forma oportuna al cliente interno y externo del cantón; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 63 y 124 de la Ley Orgánica y 240 de la Constitución de la República del Ecuador;

- RESUELVE:**
1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la **ORDENANZA REFORMATORIA DEL ORGANICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA**, para la administración 2010 – 2015, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Régimen Municipal y demás normas legales.
 2. Solicitar al señor Alcalde, disponga a la Dirección Administrativa para que en coordinación con la Jefatura de Recursos Humanos, en el plazo de 15 días, presenten el **ORGÁNICO DE POSICIÓN Y PERSONAL CON LA RESPECTIVA RECLASIFICACIÓN Y REVALORACIÓN DE PUESTOS DEL PERSONAL DE CARRERA Y DE LOS DIRECTORES Y JEFES DEPARTAMENTALES**, del Gobierno Municipal de Tena.
 3. Solicitar al señor Alcalde, disponga a la Dirección Financiera que una vez que cuente con el Orgánico de Posición y Personal con la respectiva Reclasificación y Revaloración de Puestos, del personal de Carrera y de los directores y jefes departamentales, se remita lo siguiente:
 - 3.1 Un informe sobre la incidencia presupuestaria, a fin de que se dé cumplimiento con la Resolución 0107, de la

Sesión Ordinaria de Concejo, del 9 de diciembre del 2009, con la que se aprueba el Presupuesto para el año 2010 y de acuerdo a lo que determina el Numeral 4, literal b).

- 3.2 Un informe sobre el requerimiento de equipos informáticos y muebles de oficina para la operatividad de las Direcciones.**
- 4. Solicitar al señor Alcalde, disponga a la Dirección de Planificación remita una propuesta para ocupación de espacios físicos, de acuerdo a los departamentos que constan en el Orgánico Estructural y Funcional actualmente aprobado.**
- 5. En lo que corresponde a la Dirección de Desarrollo Humano, no consta en la presente Ordenanza porque pasa a reforzar las acciones del Patronato Municipal, por lo que se solicita al señor Alcalde, disponga a la Dirección Administrativa, presente una propuesta de la conformación del AREA SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.**
- 6. Incorporar las siguientes modificaciones:**
 - 6.1 En el numeral 2, se incremente lo siguiente: “Así como el manual de clasificación de puestos, en donde consten los perfiles, los productos, la interfaz y las tareas que tienen que realizar”.**
 - 6.2 En el numeral 4, se establece el plazo de 30 días para que la Dirección de Planificación remita una propuesta para ocupación de espacios físicos, de acuerdo a los departamentos que constan en el Orgánico Estructural y Funcional aprobado.**
 - 6.3 Se incrementa una Disposición Transitoria que dirá: La Dirección de Desarrollo Humano seguirá operando con su actual estructura en la ejecución de los programas sociales asignados, hasta cuando se elabore la nueva Ordenanza de Creación de la Dirección de Acción Social.**

CUARTO: CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMADA DE CREACIÓN DE LA PARROQUIA DE SAN JUAN DE MUYUNA.

POR SECRETARÍA se da lectura al memorando 051-DP-GMT del 12 de julio del 2010, suscrito por el ingeniero Oscar Manosalvas, Técnico de Proyectos de la Municipalidad, quien adjunto remite el proyecto de Ordenanza Reformatoria de Creación de la Parroquia de San Juan de Muyuna.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO mociona que pase a la Comisión de Legislación para su estudio.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA apoya la moción.

EL SEÑOR ALCALDE solicita que en este tema se actúe lo más rápido posible por cuanto ese es un requerimiento desde hace mucho tiempo de sus pobladores.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando 051-DP-GMT del 12 de julio del 2010, suscrito por el ingeniero Oscar Manosalvas, Técnico de Proyectos de la Municipalidad, quien adjunto remite el Proyecto de Ordenanza Reformatoria de Creación de la Parroquia de San Juan de Muyuna,

RESUELVE: Remitir dicha propuesta a la Comisión Permanente de Legislación, a fin de que proceda a su análisis y estudio: y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

QUINTO: CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES PARA LAS DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA.

POR SECRETARÍA se da lectura a los siguientes informes:

5.1. Informe Jurídico 060-AJ-GMT del 9 de julio del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la declaratoria de utilidad pública del predio propiedad de la señora Gloria Teresa Tanguila Cerda.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO manifiesta que para este caso y otros tiene la siguiente inquietud: Esta es un área de terreno de la cual queda libre un espacio, entonces qué garantía se tiene de saber en qué se ocuparan estas áreas.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que por lo general las áreas pasan a constituirse en áreas verdes o comunales. En este caso la declaratoria es así, pero en la siguiente la declaratoria de utilidad pública es sólo del área afectada por la construcción de aceras y bordillos, el resto del terreno continúa siendo propiedad de la señora Rueda.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR CERDA pregunta en el caso de la señora Tanguila, si el valor se cancela a la señora, qué pasaría porque con su pareja están separados, A nombre de quién sale el pago o si se reparten.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO aclara que ese es un tema de los cónyuges, el Municipio se limita a realizar los trámites y legalizar la escritura, cómo se reparten el dinero es problema de ellos.

Con estas explicaciones el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 060-AJ-GMT del 9 de julio del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la declaratoria de utilidad pública del predio propiedad de la señora Gloria Teresa Tanguila Cerda y el

señor Carlos Humberto Grefa Dahua; que, los peticionarios, solicitaron a la Municipalidad la indemnización en vista de que el lote de su propiedad fue utilizado en la apertura de una calle lastrada para el acceso a los tanques de reserva de agua potable ubicados en la Lotización 13 de Abril, afectando la mitad de su predio; que, acuerdo con el Certificado del Registro de la Propiedad de fecha 8 de junio del 2010, se observa que los propietarios son dueños de un inmueble signado con el No. 15, en una superficie de 392 m², el mismo que se encuentra libre de hipotecas y de otros gravámenes; que, la Dirección de Planificación en el Informe de Regulación Urbana del 12 de mayo del 2005, señala que el lote se encuentra afectado en un área de 157.22 m²; que, la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante Oficio 055 JAC, de agosto 4 del 2009 informa que el lote de terreno en referencia, fue utilizado sin los trámites legales para la obra “Tanques de Agua de la Lotización 13 de Abril”, por lo que en sujeción a los artículos 242 y 307 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, se lo avalúa en USD 5.179.18; que, la Dirección Financiera mediante certificación presupuestaria 181 del 8 de marzo del 2010 informa que existe la disponibilidad económica por el pago de la correspondiente avalúo; que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador señala que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación; que, el artículo 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal manifiesta, que las expropiaciones que deban hacer las municipalidades requieren de previa declaratoria de utilidad pública o interés social, con expresión del fin a que haya de aplicarse el objeto expropiado. Todas las decisiones a las que se refiere el presente artículo requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes; que, el artículo 240 de la antes señalada Ley, determina que cuando la expropiación implique la necesidad de ocupar sólo una parte del predio, de tal modo que a consecuencia de aquella resulte antieconómico para el propietario la conservación de la parte del predio no expropiado, tendrá este derecho a que dicha expropiación comprenda la totalidad del predio, de conformidad con el artículo 799 del Código de Procedimiento Civil; que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto al procedimiento señala que cuando la máxima autoridad de la Institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o

de interés social de acuerdo con la ley. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, por el lapso máximo de noventa días. Para este acuerdo, el precio se fijará, tanto para bienes ubicados en el sector urbano como en el sector rural, en función del avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad en que se encuentran dichos bienes y se considerará los precios comerciales actualizados de la zona. El precio que se convenga no podrá exceder del 10% sobre dicho avalúo; que, la antes señalada disposición legal además determina que se podrá impugnar el precio más no el acto administrativo, en vía administrativa. El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. En el supuesto de que no sea posible un acuerdo directo se procederá al juicio de expropiación conforme al trámite previsto en el Código de Procedimiento Civil; que, el artículo 63, numeral 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que es atribución del Concejo el declarar de utilidad pública o de interés social los bienes materia de expropiación, sin la intervención, en el proceso, de organismo alguno del gobierno central; que, es criterio del señor Procurador Síndico Municipal en base a lo expuesto y dado que la Municipalidad de Tena ha ocupado el bien inmueble de propiedad de la señora Gloria Tanguila Cerda y el señor Carlos Humberto Grefa Dahua destinado a la obra "Tanques de Agua en la Lotización 13 de Abril", que procede legalmente por parte del Concejo Municipal, el declarar la correspondiente utilidad pública del predio,

- RESUELVE:**
1. Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata el área de terreno propiedad de la señora Gloria Tanguila Cerda y el señor Carlos Humberto Grefa Dahua, signado con el número 15 de la Manzana 5 ubicado en la Lotización 13 de abril de la ciudad de Tena, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Lote 14 en 28,00 m, Sur: área verde y Comunal 28,00 m, Este: Cale Juan de Dios Arellano en 14,00 m; y, Oeste, Área Verde y Comunal en 14,00 m, cuya superficie total es de 392.00 m² y el avalúo de \$ 5.179.18,
 2. Facúltase a los representantes legales de la Municipalidad, de ser posible lleguen a acuerdos directos con los propietarios del predio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 3. En caso de que no se pueda negociar directamente con los propietarios del inmueble, autorízase a los representantes

legales de la Municipalidad para que procedan a instaurar el correspondiente juicio de expropiación.

4. El lote de terreno a expropiarse está destinado a la calle de acceso a los Tanques de Reserva de Agua Potable de la Lotización 13 de Abril, por lo que se autoriza a los representantes legales de la Municipalidad su correspondiente legalización.
5. Notifíquese con la presente Resolución a los interesados y al Registro de la Propiedad del Cantón Tena, para los trámites de Ley.

5.2 Informe Jurídico 061-AJ-GMT del 9 de julio del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la declaratoria de utilidad pública del área afectada propiedad de la señora Danny Rita Elizabeth Rueda Páez.

LA SEÑORA CONCEJALA MARIA JUDITH JURADO mociona se apruebe la expropiación.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA apoya la moción

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 061-AJ-GMT del 9 de julio del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la declaratoria de utilidad pública del área afectada propiedad de la señora Danny Rita Elizabeth Rueda Páez; que la interesada mediante Guía Externa No. 786 de fecha 5 de marzo del 2010, solicitó a la Municipalidad la indemnización por la afectación a su propiedad debido a la construcción de aceras y bordillos; que, la Dirección de Planificación mediante Memorando 036 de fecha 18 de marzo del 2010, informa que la propiedad ubicada en la lotización "Ricardo Rueda" entre las calles Manuel Ruiz Barona y Gabriel Espinoza, se encuentra afectada en un 10.75% por la construcción de aceras y bordillos en un área de 37.00 m²; que, la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante oficio 025 JAC, del 15 de junio del 2010, informa que el lote de terreno de propiedad de la señora Danny Rita Elizabeth Rueda Páez, signado con el número 41, fue utilizado en 37.00 m² (37.00 m².) para la construcción de aceras en la calle Manuel Ruiz Barona, según la planimetría elaboradas por la Dirección de Planificación, del cual se le descuenta el 5% de aporte gratuito conforme el Art. 237 numeral 3) literal a) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, por lo que el área afectada a indemnizar es de 19.40 m², siendo el avalúo de USD 853,60; que, la Dirección Financiera con certificación 858 del 5 de julio del 2010, informa que existe la disponibilidad económica para proceder con la

indemnización; que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador señala que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación; que, el artículo 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal manifiesta, que las expropiaciones que deban hacer las municipalidades requieren de previa declaratoria de utilidad pública o interés social, con expresión del fin a que haya de aplicarse el objeto expropiado. Todas las decisiones a las que se refiere el presente artículo requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes; que, el artículo 240 de la antes señalada Ley, determina que el Concejo podrá dictar el acuerdo de ocupación del total o de la parte estrictamente indispensable para el fin de la expropiación. Podrá también incluirse entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para ampliaciones previsibles de la obra o la finalidad a que se trate; que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto al procedimiento señala que cuando la máxima autoridad de la Institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la ley. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, por el lapso máximo de noventa días. Para este acuerdo, el precio se fijará, tanto para bienes ubicados en el sector urbano como en el sector rural, en función del avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad en que se encuentran dichos bienes y se considerará los precios comerciales actualizados de la zona. El precio que se convenga no podrá exceder del 10% sobre dicho avalúo; que, la antes señalada disposición legal además determina que se podrá impugnar el precio más no el acto administrativo, en vía administrativa. El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. En el supuesto de que no sea posible un acuerdo directo se procederá al juicio de expropiación conforme al trámite previsto en el Código de Procedimiento Civil; que, el artículo 63, numeral 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que es atribución del Concejo el declarar de utilidad pública o de interés social los bienes materia de expropiación, sin la intervención, en el proceso, de organismo alguno del gobierno central; que, es criterio del señor Procurador

Síndico Municipal en base a lo expuesto y dado que la Municipalidad de Tena ha ocupado el bien inmueble de propiedad de la señora Danny Rita Elizabeth Rueda Páez, que es procedente por parte del Concejo Municipal, el declarar la correspondiente utilidad pública del predio,

- RESUELVE:**
- 1. Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata el área de terreno propiedad de la señora Danny Rita Elizabeth Rueda Páez, para la obra de aceras y bordillos, signado con el número 41 de la Urbanización Ricardo Rueda, de la ciudad de Tena, en un área de 19.40 m², cuyo avalúo es de \$ 853.60.**
 - 2. Facúltase a los representantes legales de la Municipalidad, de ser posible lleguen a acuerdos directos con el propietario del predio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**
 - 3. En caso de que no se pueda negociar directamente con los propietarios del inmueble, autorízase a los representantes legales de la Municipalidad para que procedan a instaurar el correspondiente juicio de expropiación.**
 - 4. El lote de terreno a expropiarse se ha destinado a la construcción de aceras y bordillos de la calle Manuel Ruiz Barona, por lo que se autoriza a los representantes legales de la Municipalidad su correspondiente legalización.**
 - 5. Le corresponde a la Municipalidad asumir los costos de rectificación de la escritura.**
 - 6. Notifíquese con la presente Resolución a la interesada y al Registro de la Propiedad del Cantón Tena, para los trámites de Ley.**

SEXTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR SECRETARIA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Oficio 097 SC-GMT del 21 de julio del 2010 por las señoras y señor Concejales: María Judith Jurado, Carlos Guevara y Germania Tapuy, en sus calidades de Presidenta y Vocales de la Comisión Permanente de Legislación, quienes realizan varias observaciones de prevención y seguridad, sobre el área en donde se está instalando la planta de asfalto.

EL SEÑOR ALCALDE expone que se están adoptando varias medidas en el sector. El próximo lunes tiene que salir el señor que permanecía allí porque él no ha sido el dueño del terreno sino solo el cuidador. El dueño es un ciudadano de Quito, a quien ya se le ha notificado, con quién se tiene que conversar, para ello deben trasladarse el Director de Planificación con el Procurador Síndico. El propietario ha manifestado estar presto a llegar a cualquier acuerdo. Se tiene que

revisar los planos para tomarse en cuenta todas las sugerencias y lo importante es que existe luz verde para seguir con este trámite.

Con esta aclaración el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 097 SC-GMT del 21 de julio del 2010 suscrito por las señoras y señor Concejales: María Judith Jurado, Carlos Guevara y Germania Tapuy, en sus calidades de Presidenta y Vocales de la Comisión Permanente de Legislación, quienes realizan varias observaciones de prevención y seguridad, sobre el área en donde se está instalando la planta de asfalto,

RESUELVE: Solicitar al señor Alcalde que en los trámites de instalación de la planta de asfalto de la Municipalidad, se considere las sugerencias dadas por la Comisión, a fin de precautelar los bienes municipales.

2. Informe Jurídico 046-AJ-GMT-2010 del 12 de julio del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente informe sobre la reversión de lote de terreno urbano entregado en comodato a la Asociación de Bolivarenses con sede en Tena.

EL SEÑOR ALCALDE sugiere que se les autorice un nuevo plazo pero solo de un año. Es necesario que se haga un informe completo de otros terrenos que se encuentran en la misma situación, por ahí hay un Club Deportivo que se le ha dado un terreno y ya ni siquiera existe.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que existe una Resolución de Concejo anterior mediante la cual se solicitaba al señor Jefe de Avalúos, presente un informe completo de los terrenos que se encuentran en esta situación.

EL SEÑOR ALCALDE solicita al señor Secretario General se recabe esta información que le parece que ya enviaron.

Aceptada la sugerencia el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: Que, el Gobierno Municipal de Tena, mediante escritura pública celebrada el 25 de abril del 2005, e inscrita en el registro de la Propiedad el 10 de mayo del mismo año, entregó en comodato a la Asociación de Bolivarenses, un lote de terreno ubicado en la calle Las Bromelias, del barrio Aeropuerto Dos, cuya cabida es de 528m²; que, en la cláusula sexta de la escritura de comodato, se hace constar una condición resolutoria que textualmente dice: "Si el Comodatario en un plazo de dos años contados a partir de la suscripción del presente contrato no cumple con el objeto del presente instrumento, el contrato de comodato quedará sin efecto ipso-jure, sin lugar a indemnización por la mejoras realizadas en el inmueble municipal; que, la Dirección de Planificación mediante memorando 250-DP, dirigido a la Alcaldía, manifiesta que la Asociación de Bolivarenses, no ha cumplido con el

objeto del comodato, como era el de construir la sede social dentro del plazo de dos años; que, la Asociación de Bolivarenses con sede en Tena, a través del oficio ingresado con guía externa 2888 del 15 de julio del 2010, hace conocer que dicha organización a hecho esfuerzos en trabajar por el bienestar de todos los socios que son parte importante del desarrollo de esta ciudad, por lo cual han priorizado la consecución de los terrenos para las viviendas, habiéndose postergado la construcción de la sede; que, la señalada Organización justifica dicho incumplimiento por cuanto el plazo constante es muy corto por lo que solicita se considere la ampliación del mismo por dos años más, para iniciar los trabajos de la edificación de la sede, la cual es de suma importancia para los intereses de cada uno de sus integrantes;

RESUELVE: Conceder la ampliación del plazo por un año, a la Asociación de Bolivarenses Residentes en Tena, a fin de que se cumpla con el objeto del comodato, esto es construir su sede social, bajo la prevención que de no hacerlo, se dará por terminado dicho contrato amparándose en la condición resolutoria constante en el mismo, con lo cual la Municipalidad podrá disponer del referido inmueble.

3. Oficio 001-EMPÚMER-TENA del 21 de julio del 2010, suscrito por la doctora María del Carmen Zurita, Gerente de la Empresa Pública Municipal de Mercados del Cantón Tena, quien de conformidad a la correspondiente Ordenanza, solicita se designe a varios integrantes del Directorio.

EL SEÑOR ALCALDE señala que de conformidad a la nueva Ordenanza se deben ir nombrado a los integrantes del Directorio.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO anota que la anterior Ordenanza se derogó por lo que hay que nombrar nuevamente a sus integrantes.

EL SEÑOR ALCALDE señala que en cuanto al delegado del Alcalde eso lo nombra él, porque debe ser un funcionario que lo reemplazará cuando se requiera.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que a quien debe nombrar el Concejo es a las señoras o señores Concejales principal y suplente miembros del Directorio.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS GUEVARA mociona para integrantes del Directorio a la Empresa Pública de Mercados a las señoras Concejalas Marlene Cabrera como principal y Germania Tapuy como suplente.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA solicita que en la designación de los representantes de la ciudadanía se tome en cuenta que entre el principal y el suplente, uno sea del sector urbano y otro del sector rural.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que se tomará en cuenta esa sugerencia que le parece bien. La terna la presentará la próxima sesión.

Aceptada la moción del señor Concejal Carlos Guevara, el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 001-EMPÚMER-TENA del 21 de julio del 2010, suscrito por la doctora María del Carmen Zurita, Gerente de la Empresa Pública Municipal de Mercados del Cantón Tena, quien de conformidad a la correspondiente Ordenanza, solicita se designe a los integrantes del Directorio; que, el artículo 8 de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Mercados Municipales del Cantón Tena, en el literal b) del artículo 8 señala que el Directorio de la Empresa estará conformado entre otros por el Concejal o Concejala principal y suplente nombrados por el Concejo Municipal, quien le subrogará al Presidente del Directorio en su ausencia,

RESUELVE: Designar como integrantes del Directorio a la Empresa Pública de Mercados Municipales, a las siguientes señoras Concejales:

PRINCIPAL: Ing. Marlene Cabrera Ureña

SUPLENTE: Lic. Germania Tapuy Andi

4. Oficio 002-EMPÚMER-TENA del 21 de julio del 2010, suscrito por la doctora María del Carmen Zurita, Gerente de la Empresa Pública Municipal de Mercados del Cantón Tena, quien de conformidad a la correspondiente disposición transitoria de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Mercados Municipales del Cantón Tena solicita se de el respectivo trámite para que lo recursos recaudados de los mercados se destinen a la Empresa.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA mociona la aprobación del pedido.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 002-EMPÚMER-TENA del 21 de julio del 2010, suscrito por la doctora María del Carmen Zurita, Gerente de la Empresa Pública Municipal de Mercados del Cantón Tena, quien de conformidad a la correspondiente disposición transitoria de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Mercados Municipales del Cantón Tena solicita se de el respectivo trámite para que lo recursos recaudados de los mercados se destinen a la Empresa; que, la Séptima Disposición Transitoria de la antes señalada Ordenanza textualmente señala que a partir de su aprobación, los recursos recaudados por concepto de arriendos en los Mercados del Cantón Tena, como son: Mercado Central, Feria Libre y Mercado de Misahuallí, serán destinados a la Empresa Pública de Mercados Municipales, para su capitalización,

RESUELVE: Solicitar a la Dirección Financiera de la Municipalidad que en acatamiento a la disposición constante en la respectiva Ordenanza, se realice el trámite respectivo para que los recursos recaudados por concepto de arriendos en los Mercados, se transfieran a la Empresa Pública de Mercados Municipales del Cantón Tena, “Empúmer-Tena EP”, para su capitalización.

5. Oficio 115-GMT-DP del 14 de julio del 2010, suscrito por el arquitecto Mario Mora, Director de Planificación de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe relacionado con el Proyecto de Lotización La Esperanza, propiedad de la Misión Josefina de Napo.

EL SEÑOR ALCALDE considera que este informe debe remitirse a la Comisión de Vivienda y Planificación para que analice su contenido y que se solicite también el criterio jurídico.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO hace notar que en el informe se sigue hablando de Lotización, cuando la Ordenanza habla de Urbanizaciones, por lo que habrá que establecer un plazo para que la Misión Josefina construya las obras de infraestructura básica.

EL SEÑOR ALCALDE hace conocer que en esta Urbanización está considerado un espacio que se destinará para los adultos mayores, están emocionados los abuelitos con esto, por eso la misma Dirección de Planificación está proyectando la construcción para conseguir recursos ojalá a través de la Vicepresidencia de la República.

Con estas intervenciones el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 115-GMT-DP del 14 de julio del 2010, suscrito por el arquitecto Mario Mora, Director de Planificación de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe relacionado con el Proyecto de Lotización La Esperanza, propiedad de la Misión Josefina de Napo,

RESUELVE: Remitir dicho proyecto a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, a fin de que proceda a su respetiva revisión, análisis e informe para conocimiento del Concejo en Pleno.

6. Oficio 145-PALI del 8 de julio del 2010, suscrito por el ingeniero Marcelo Carrera. Coordinador del Parque Amazónico La Isla, quien solicita que la Biblioteca Ambiental y Centro Audiovisual que se encuentra implementándose en el parque Amazónico La Isla, lleve el nombre de Juan José Espinosa, en homenaje a quien fue el Primer Administrador del Parque.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 145-PALI del 8 de julio del 2010, suscrito por el ingeniero Marcelo Carrera. Coordinador del Parque Amazónico La Isla, quien solicita que la Biblioteca Ambiental y Centro Audiovisual que se encuentra implementándose en el parque Amazónico La Isla, lleve el

nombre de Juan José Espinosa, en homenaje a quien fue el Primer Administrador del Parque.

RESUELVE: Aprobar la denominación de la Biblioteca Ambiental y Centro Audiovisual del Parque Amazónica La Isla, con el nombre de “Juan José Espinosa”.

7. Informe 041 de la Comisión Permanente de Turismo y Ambiente de la Sesión del 22 de Julio del 2010, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 0240 del 16 de junio del 2010, referente al oficio ingresado con guía interna M566 del 25 de mayo del mismo año, suscrito por el ingeniero Germán Albuja, Asesor Ambiental del Gobierno Municipal de Tena, quien emite el correspondiente estudio en referencia a la petición presentada por el Consorcio Jurídico de la Compañía MERENDON DEL ECUADOR S.A.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA SHIGUANGO expone que este informe se lo ha hecho luego de un intenso y amplio análisis en el que han participado la Procuraduría Síndica, la Dirección de Planificación, el Asesor de Gestión Ambiental y el Técnico de Desarrollo Territorial, por lo que la basados en los correspondientes preceptos constitucionales y legales, se ha resuelto negar la autorización que le corresponde a la Municipalidad, para la explotación minera en los bloques adjudicados por la Subsecretaría de Minas. Los argumentos se encuentran claramente detallados en el informe, por lo que mociona se apruebe la sugerencia que consta en el mismo.

Aceptada la moción, el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe 041 de la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente de la sesión del 21 de julio del 20910, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 0240 del 16 de junio del 2010, referente al oficio ingresado con guía interna M566 del 25 de mayo del mismo año, suscrito por el ingeniero Germán Albuja, Asesor Ambiental del Gobierno Municipal de Tena, quien emite el correspondiente estudio en referencia a la petición presentada por el Consorcio Jurídico de la Compañía MERENDON DEL ECUADOR S.A., quienes solicitan se certifique si las concesiones mineras ubicadas en las parroquias Puerto Napo y Tálag, cabeceras parroquiales del cantón Tena, se encuentran en la zona urbana, en cuyo caso requieren se le confiera la autorización establecida en el artículo 26 de la Ley de Minería; que, el Departamento de Ordenamiento Territorial ha remitido el Informe Técnico correspondiente mediante memorando-027-OT-GMT, de fecha 21 de julio del 2010; que, la Compañía MERENDON ECUADOR S.A. es concesionaria de cuatro bloques: ANZU NORTE, CONFLUENCIA, EL ICHO Y TALAG, las mismas que se encuentran ubicados en el Cantón Tena y abarcan a la Cabecera Parroquial Tena y las parroquias de Tálag, Pano y Puerto Napo, en una superficie total de 7.124,94 hectáreas, ubicadas en el área urbana 1.513 hectáreas según lo establece la Ordenanza de Delimitación Urbana publicada en el

Registro Oficial 122 del 3 de febrero del 2010; que, la Ley de Minería en el artículo 26 señala que: “Para ejecutar las actividades mineras a las que se refiere el Capítulo siguiente, en los lugares que a continuación se determina, se requieren, de manera obligatoria, actos administrativos fundamentados y favorables, otorgados previamente por las siguientes autoridades e instituciones, según sea el caso: ...b) del Concejo Municipal, dentro de las zonas urbanas y de acuerdo con el ordenamiento territorial y la planificación del desarrollo económico social cantonal” que, el acto administrativo debe contener: los condicionamientos con los cuales se precautelen los intereses de cada institución y los derechos y garantías ciudadanas, sin embargo de que la Ley de Minería señala que en el caso de que las autoridades emitan actos administrativos desfavorables, el concesionario minero podrá apelar de dicha resolución ante el Ministerio Sectorial, quien emitirá su resolución de manera motivada; que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que el Gobierno Municipal debe velar por el bien común local que comprende las necesidades de la ciudad, y de las respectivas parroquias rurales; que, de los documentos que anexa la Compañía Merendon, se desprende que con fecha 30 de marzo del 2010, la Subsecretaría de Minas del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, otorgó la sustitución del título minero de cuatro bloques para materiales metálicos, sin embargo la Compañía no ha procedido a realizar la CONSULTA PREVIA, conforme lo señala el artículo 57 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, y el CONVENIO 169 DE LA OIT, CONVENIO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES (1989), en los artículos 6.1.a) y 7.1, en razón de que el área de influencia de la explotación minera, se encuentra en veintidós comunidades indígenas de la parroquia de Puerto Napo y Tálag y 5 escuelas en el área rural, a quienes se les debe prevenir de los impactos ambientales o culturales que representa la fase de explotación del mineral; que, del informe técnico del Departamento de Ordenamiento Territorial antes señalado, se entiende que en el área concesionada de 2691,89 hectáreas pertenecen a este orden de suelos entisoles, que se encuentran fundamentalmente a orillas de los ríos, por lo que constituyen un recurso escaso que existe solamente en un 13,5% de la superficie del Cantón, por lo que de autorizarse la explotación del mineral, atentaría el derecho a la soberanía alimentaria que según el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, es obligación del Estado garantizar a las comunidades y nacionalidades que fundamentalmente viven de la agricultura; que, según la Sustitución del Título Minero los cuatro bloques fueron concesionados para 21 años, tres meses y ocho días a partir del Registro Minero, por lo

que si actualmente en el área urbana en el año 2010 existe 30.792,72 habitantes al término de la concesión tendríamos un estimado de 120.435.87 habitantes, requiriéndose por lo tanto mayor cantidad de terreno para la expansión urbana; y, si se analiza que dentro del área urbana el bloque del Icho ocupa un extensión del 30,13% y en la Parroquia de Puerto Napo el 29.46%, sería inconveniente la concesión en tal magnitud, toda vez que no se garantiza el derecho a la seguridad demográfica contemplado en el artículo 391 de la Constitución de la República del Ecuador; que, en el Mapa 4 del Informe Técnico de Ordenamiento Territorial se observa que los cuatro bloques concesionados a la Compañía Merendon S.A., existen ocho cuencas hidrográficas a saber: Jatunyacu, Anzu, Misahuallí, Arajuno, Bueno, Curaray, Tiputini, Napo y áreas menores, así como 52 micro cuencas, de las cuales un 25% es decir 7.129 hectáreas están dentro de la concesión minera de la Compañía Merendon, y conforme el Art. 411 de la Constitución de la República del Ecuador que en su segundo inciso dice “La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua”, por lo tanto al existir prioridad para el ser humano, las comunidades que se abastecen de estos ríos para el consumo diario y el desarrollo del ecoturismo se verían seriamente afectadas siendo importante precautelar la vida no solo de la población asentada en las riberas de los ríos sino de los ecosistemas, por sobre la economía de un sector o grupo; que, el Ministerio Sectorial, hasta la presente fecha no ha creado el Consejo Consultivo que permita la participación ciudadana y la toma de decisiones, a fin de exponer que en el Plan de Desarrollo Estratégico del Cantón Tena, en donde el ecoturismo es considerado el norte estratégico de desarrollo siendo necesario su protección y explotación, tomando en cuenta su biodiversidad, la cual se constituye en la mayor riqueza del Cantón Tena”, el cual en caso de ser intervenido afectaría a las Comunidades que a través de sus actividades productivas y el turismo comunitario generan empleo y valor agregado, especialmente en el área de influencia de la explotación, lo cual vendría a perjudicar económicamente en alrededor de USD 1.048.900,00 mensuales conforme el informe de la Jefatura de Turismo,

RESUELVE: Una vez realizado el análisis amplio y detallado de los documentos en referencia, aprobar los informes técnicos y jurídico emitidos por los Departamentos de Ordenamiento Territorial y Geomática, Turismo y Ambiente y Procuraduría Síndica Municipal; y, consecuentemente, negar a la Compañía MERENDON DEL ECUADOR S.A. la autorización establecida en el artículo 26 de la Ley de Minería para la concesión de cuatro bloques Anzu Norte, Confluencia, El Icho y Tágag, ubicados en

las parroquias de Puerto Napo, Pano y Tálag, cabeceras parroquiales del cantón Tena, por cuanto:

- 1) La concesión se encuentra dentro del área de expansión o promoción inmediata de la Ciudad de Tena.
- 2) Dicha concesión afectaría a las zonas de influencias directa e indirecta de las comunidades en un radio de 1 km.
- 3) Las Áreas son **INCOMPATIBLES** para la explotación minera por ser bosques con intervención ligera y nula de los ríos y están destinadas a Conservación, Preservación Estricta y de Generación Ecosistémica (Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón Tena 2010) y que además cumplen funciones ambientales importantes como la protección contra erosión, deslizamiento e inundaciones.
- 4) La actividad minera en estas zonas generará grandes impactos ambientales como pérdida de biodiversidad, deterioro paisajístico y pérdida de suelos fértiles.
- 5) Se afectaría de una manera directa por la actividad minera a las principales actividades económicas como la agricultura y el turismo, los mismos que representan ingresos significativos para la gente de menor condición económica,
- 6) La aplicación de químicos en el proceso de explotación de metales pueden contaminar al aire, agua, suelo y causar enfermedades graves en el ser humano.
- 7) No se ha procedido con la consulta previa, conforme lo señala el artículo 57 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, y el Convenio 169 de la OIT, Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989), en los artículos 6.1 a) y 7.1, lo cual era obligatorio en razón de que el área de influencia de la explotación minera, se encuentra en veintidós comunidades indígenas de las parroquias Puerto Napo y Tálag y cinco escuelas en el área rural, a quienes se les debe prevenir de los impactos ambientales o culturales que representa la fase de explotación del mineral.
- 8) El área concesionada pertenece a este orden de suelos entisoles, que se encuentran fundamentalmente a orillas de los ríos, lo cual atentaría el derecho a la soberanía alimentaria que consagra la Constitución de la República del Ecuador.
- 9) La misma Constitución de la República del Ecuador establece que la sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua.

- 10) Es necesario solicitar prioritariamente la gestión correspondiente para que el Ministerio Sectorial, cree el Consejo Consultivo que permita la participación ciudadana y toma de decisiones, a fin de exponer que el Plan de Desarrollo Estratégico del Cantón Tena, contempla que el ecoturismo es considerado por los tenenses el norte estratégico de desarrollo siendo necesario su protección por la biodiversidad que posee, la cual es la mayor riqueza del cantón Tena y por lo tanto una de las políticas que se ha implementado por parte de la Municipalidad, tendiente a brindar apoyo a las comunidades para generar empleo y valor agregado, a través del turismo comunitario, cuya intervención minera afectará a las comunidades y operadoras de turismo, así como a los atractivos naturales ubicados en el área de influencia de la explotación, generando con ello graves perjuicios económicos.

Por su naturaleza, se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 14H50 del jueves 22 de julio del 2010, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL